	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,..., etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,..., etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN TERRITORIAL: SANTANDER

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de ampliación 4 de la suspensión 1, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:

- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.

- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor amplía la suspensión de las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la ampliación de la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1989 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FASE III PARA LA RESTAURACIÓN DE LAS ESTACIONES FERREAS "LA CAPILLA" Y "PROVIDENCIA", EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 1646 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: BRAIN INGENIERÍA VIAL SAS

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17 DE DICIEMBRE DE 2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1	N/A	2/03/2026	2/03/2026	1/04/2026	2-abr-26
1	1	24/03/2026	2/04/2026	3/05/2026	4-may-26
1	2	4/05/2026	4/05/2026	3/06/2026	4-jun-26
1	3	1/06/2026	4/06/2026	30/06/2026	1-jul-26
1	4	30/06/2026	1/07/2026	15/06/2026	16-jul-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 162.957.074,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 18/06/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

En el marco de la ejecución del Contrato de interventoría No. 1989 de 2025, cuya Acta de Inicio fue suscrita el 17 de diciembre de 2025, y cuya fecha de terminación fue modificada mediante Prórroga No. 1 hasta el 16 de marzo de 2026, igualmente se pidio la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato, por un término de un mes con fecha de vencimiento hasta el 18 de mayo de 2026, la Interventoría solicita la ampliación No. 3 a la suspensión No. 1 hasta el treinta (30) de junio de 2026 persistiendo las causales de las suspensiones anterires se pide la ampliación 4 a la suspenssión1 hasta el 15 de julio de 2026, con fundamento en circunstancias técnicas y administrativas objetivas, ajenas a la voluntad y control del contratista de consultoría, relacionadas con la necesidad de contar con respuestas y conceptos oficiales por parte de distintas entidades públicas, indispensables para la adecuada continuación y culminación del objeto contractual, al afectar de manera directa la ruta crítica de la programación del contrato.

El contrato de interventoría No. 1989 de 2025, tiene por objeto: "Interventoría integral para los Estudios y Diseños Fase III para la restauración de las estaciones férreas "La Capilla" y "Providencia", en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander."; interventoría que se realiza al contrato de consultoría No. 1646 de 2025, tiene por objeto: "Estudios y Diseños Fase III para la restauración de las estaciones férreas "La Capilla" (Puente Nacional) y "Providencia", en el municipio de Puente Nacional, departamento de Santander."; bienes catalogados como Bienes de Interés Cultural (BIC), lo cual exige el cumplimiento estricto de requerimientos técnicos, normativos y patrimoniales, así como la articulación efectiva con múltiples entidades públicas de orden nacional, gubernamental y municipal.

Dentro del alcance contractual se contempla la elaboración integral y articulada de los Volúmenes I al IX, todos con avance del cien por ciento (100 %), los cuales deben guardar coherencia técnica, normativa y patrimonial, conforme al Anexo Técnico y a los Requerimientos Técnicos establecidos por la Entidad.

El alcance contractual contempla la elaboración completa, articulada y consistente de los siguientes volúmenes:

•Volumen I. Investigación General
•Volumen II. Diagnóstico del Inmueble
•Volumen III. Componente Estructural y de Elementos
•Volumen IV. Estudio y Diseños de Redes
•Volumen V. Formulación del Proyecto de Restauración
•Volumen VI. Proyecto de Restauración Estructural
•Volumen VII. Presupuesto y Programación de Obra
•Volumen VIII. Volumen BIM
•Volumen IX. Informe Final

Dicho lo anterior la solicitud de suspensión No. 1 se sustenta en que el consultor ha radicado a las diferentes entidades los siguientes oficios relacionados a continuación:

1. Consulta sobre permisos, autorizaciones e instrumentos ambientales aplicables – Contrato No. 1646 de 2025 a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE SANTANDER – CAS, radicado bajo el comunicado N BIV-CC-1646-2025-037 del 20 de enero de 2026, respecto del cual se realizó reiteración mediante el comunicado con radicado No. BIV-CC-1646-2025-066 del 13 de febrero de 2026, sin tener respuesta a la fecha.
2. Solicitud de información catastral y disponibilidad de redes húmedas existentes, presentada el 03 de febrero de 2026 a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PUENTE NACIONA ACUAPUENTE S.A. E.S.P, con radicado No. BIV-CC-1646-2025-051, la cual fue reiterada el 13 de febrero de 2026, mediante radicado No. BIV-CC-1646-2025-065, que fue reiterada el 13 de febrero de 2026, mediante radicado No. BIV-CC-1646-2025-065, sin tener respuesta a la fecha.

Adicionalmente, ante la falta de pronunciamiento por parte de las entidades, la consultoría efectuó nuevas reiteraciones el 26 de febrero de 2026, mediante los comunicados No. BIV-CC-1646-2025-072, dirigido a la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), y No. BIV-CC-1646-2025-074, dirigido a la empresa prestadora del servicio de acueducto.

En atención a la consulta presentada, la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS), mediante comunicado No. 80.10.3094.2026 del 21 de abril de 2026, recibido por la consultoría el 05 de mayo de 2026, solicitó la remisión de información complementaria relacionada con los siguientes aspectos:

de 2026, solicitó la remisión de información complementaria relacionada con los siguientes aspectos:
•Descripción detallada de las obras a realizar.
•Certificado de uso del suelo expedido por la administración municipal.
En dicho comunicado, la entidad precisó expresamente que la solicitud de información adicional no constituía un concepto de aprobación ni de negación respecto de la consulta presentada.
En atención a dicho requerimiento, la consultoría remitió la totalidad de la información solicitada mediante el comunicado No. BIV-CC-1646-2025-097 del 25 de mayo de 2026, radicado por la Corporación Autónoma Regional de Santander (CAS) bajo el No. 11446 de la misma fecha. Sin embargo, a pesar del cumplimiento oportuno de lo requerido, a la fecha no se ha emitido el concepto correspondiente por parte de la autoridad ambiental. Debido a lo anterior, mediante comunicado No. BIV-CC-1646-2025-101 del 30 de junio de 2026, la consultoría reiteró la solicitud y requirió nuevamente la emisión del respectivo pronunciamiento.
En este contexto, y considerando que las circunstancias que motivaron la aprobación de la Suspensión No. 1 y sus posteriores ampliaciones persisten, la Interventoría evidencia que aún no se han superado las causas que impiden la normal ejecución de las actividades objeto del Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025. En consecuencia, se considera técnica y contractualmente es procedente la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 hasta el quince (15) de julio de 2026, término durante el cual se espera contar con los pronunciamientos definitivos por parte de las entidades competentes.
En virtud de lo anterior, la Interventoría considera que la prórroga de la Ampliación No. 4 de la Suspensión No. 1 constituye una medida plenamente justificada, necesaria y acorde con los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, al salvaguardar los intereses del proyecto y propiciar la correcta ejecución del Contrato de Consultoría No. 1646 de 2025.

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

NOTAS:
1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.

2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 2 (Día) de MARZO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 16 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 30 (Día) de JULIO (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
Representante legal
Interventor: IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Matrícula Profesional No.: A2520200179742098

Firma

Nombre: MARLON OSWALDO GAMBOA DUARTE
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.:

FIMADO DIGITALMENTE ATARVEZ DE LA PLATAFORMA SECOP II
Nombre: SIRLEY DABEIBA MERCHÁN CARREÑO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.